



Resolución de Alcaldía N°0082-2026-MD/A

Colcabamba, 06 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 114-2026-SGDSCyDC/MDC de fecha 06 de octubre de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664 dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agregando que esta función es indelegable.

Que, asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen con las siguientes funciones: identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y de las instituciones competentes del SINAGERD; asimismo, el numeral 11.6 dispone que generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos de acuerdo con los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el literal d) del artículo 12° de la Ley del SINAGERD establece que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J se aprueba la Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno.

Que, mediante Informe N° 114-2026-SGDSCyDC/MDC, de fecha 06 de octubre de 2026, emitido por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, se informa que, en reunión ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026 del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se aprobó conformar el Equipo Técnico para la reformulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), así como para elaborar los estudios de Evaluación de Riesgos (EVAR).

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando, de este modo, que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por estas consideraciones, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno del órgano de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo Técnico para la reformulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) y del Equipo Técnico para la reformulación de estudios de Evaluación de Riesgos (EVAR) de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, los cuales estarán conformados por los siguientes miembros:

- ✦ SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL - QUIEN LO PRESIDE.
- ✦ GERENCIA MUNICIPAL- MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RENTAS - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MIEMBRO.
- ✦ GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL - MIEMBRO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a los miembros integrantes del Equipo Técnico de Trabajo conformado a fin de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
Unidad de Informática



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216